



Carnet de denuncia

para casos de violencia familiar



Este material retoma el formato del Carnet Nacional de Denuncia para casos de Violencia de Género elaborado en conjunto con Tojil, realizado originalmente para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, mismo que fue adaptado para su distribución nacional. Su distribución es libre y gratuita, siempre y cuando se acredite a Impunidad Cero como la fuente.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CEJUM
Centro de Justicia para las Mujeres

IMPUNIDAD CERO

Ilustración y diseño por: Valeria Chairez @who.is.val

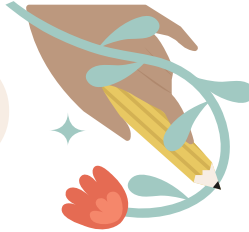


BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CEJUM
Centro de Justicia para las Mujeres
del Estado de Baja California

IMPUNIDAD CERO

Datos



Número de mi carpeta de investigación: _____

Número Único de Caso y/ Número Interno de Control: _____

Fecha en la que presenté mi denuncia: ____ de _____ de 20__.

Nombre del agente del Ministerio Público (en adelante, MP) que tomó mi denuncia: _____

Nombre de otras personas agentes del MP que me atendieron: _____

Fiscalía en la que presenté mi denuncia: _____

Unidad en la que presenté mi denuncia: _____

Nombre de mi asesor(a) jurídico: _____

Particular: _____ Gratuito: _____

Cuento con medidas de protección: Sí ____ No ____

Con qué medidas de protección cuento: _____

Fecha en la que iniciaron las medidas de protección: ____ de _____ de 20__.

Fecha en la que vencen las medidas de protección: ____ de _____ de 20__.

Observaciones: __ (qué medidas, autoridad que las emitió, si las han renovado, etc.)

Verifica lo siguiente:

1. **DETECTA** la situación de violencia que vas a denunciar.



La persona familiar que te agrede:

- ¿Te pellizca, empuja, pateo, araña, arroja objetos?
 - ¿Hace bromas hirientes, comentarios que afectan tu autoestima ridiculiza, descalifica?
 - ¿Realiza tocamientos a tus genitales sin tu consentimiento, te obliga a tomarte fotos de índole sexual o a tener relaciones sexuales?
 - Rompe tus cosas, oculta documentos oficiales, te limita o amenaza el espacio donde vives, te condiciona habitar el lugar donde vives, te cambia o ha cambiado chapas?
 - ¿Te chantajea o condiciona gastar tu dinero? ¿te restringe la comida o medicinas?
 - ¿Te prohíbe elegir algún método anticonceptivo? ¿no te permite elegir el número de hijos o hijas?
- Otra: _____



2. **DETECTA** quién genera la situación de violencia que vas a denunciar.

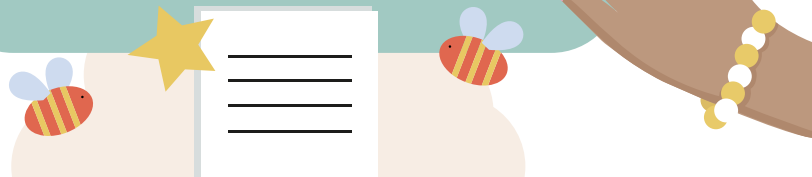
¿Quién o quiénes son las personas dentro de la familia que te agreden?:

- | | | | |
|------------|-----------------------|--------------|-----------------------|
| Padre | <input type="radio"/> | Espos(a) | <input type="radio"/> |
| Madre | <input type="radio"/> | Concubino(a) | <input type="radio"/> |
| Hermano(a) | <input type="radio"/> | Hijo(a) | <input type="radio"/> |
| Abuelo(a) | <input type="radio"/> | Otros:' | _____ |



No minimices ningún tipo de violencia.

Si tu vida e integridad corren peligro, puedes denunciar a la persona que te agrede.



3. REÚNE PRUEBAS que te ayuden a demostrar la violencia que sufres.

¿Cuentas con videos, fotos, grabaciones, mensajes de WhatsApp o documentos que puedan demostrar la violencia que vives?

¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste y puedan dar su testimonio ante la autoridad?

En caso de que la persona no quiera ser testigo, podrás pedirle al **Ministerio Público (MP)** que lo obligue a presentarse.



Sin embargo, es importante...

que sepas que los únicos que pueden negarse a declarar son los tutores, curadores, pupilos, cónyuges, concubinos, convivientes, la persona que hubiere vivido de forma permanente con la persona imputada durante por lo menos dos años anteriores al hecho que se está denunciando, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente (padres, abuelos, etc.,) hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad (tíos, primos, sobrinos) hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes.



Recuerda que todo material que puedas llevar ante la autoridad para investigar la violencia que sufres es **útil**.

4. **TRASLÁDATE** a un lugar seguro.

- ¿La violencia que sufres es reiterada?
 - ¿El familiar que te agrede vive en el mismo domicilio que tú?
 - ¿Consideras que tu vida o tu integridad corren peligro?
 - ¿Tienes hijos (as) pequeños (as) que también estén en peligro?
 - ¿Previamente has ingresado a un refugio temporal? _____
- Motivo: _____

Si en tu casa o en los lugares que frecuentas vives violencia, puedes trasladarte a un refugio temporal o a un **Centro de Justicia para las Mujeres** en donde podrás obtener ayuda psicológica y asesoría legal.



LLEVA CONTIGO

Identificación oficial tuya (INE, pasaporte, licencia, credencial escolar) y en caso de tener hijos y que también estén en peligro, documentos que identifiquen a tu hijo(a) (acta de nacimiento, CURP, cartilla de vacunación, acta de alumbramiento).

Acude a cualquier agencia del **Ministerio Público** o al **Centro de Justicia para las Mujeres**.



Recuerda que salir del domicilio donde estás viviendo violencia no es motivo para que te denuncien por abandono de hogar, tampoco pueden hacerlo por salir con tus hijos (as), porque mientras no exista la designación de la guarda y custodia a favor de uno de los padres señalada por una persona juez de lo familiar, la custodia es de ambos, por lo tanto, no cometes ningún delito si sales del domicilio con tus hijos (as).

5. **DENUNCIA**



En casos de **emergencia**, comunícate al 911 o llama a los teléfonos de denuncia de la Fiscalía de tu estado. Si te es posible, acude a cualquier agencia del Ministerio Público o Centro de Justicia para las Mujeres para realizar tu denuncia, es importante que sepas que brindan atención las 24 horas.

En el caso de algunas fiscalías, puedes realizar tu denuncia virtual, esto dependerá si presentas violencia física (como moretones, raspaduras, entre otros) o aquella en la que tienen que examinarte físicamente. Para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género visita www.denuncia.org

¡IMPORTANTE!



Ninguna autoridad puede negarte el denunciar si no presentas lesiones visibles o recientes, el delito de violencia familiar implica una serie de violencias diversas más allá de lo físico, denunciar es tu derecho.

** A través de la denuncia, tienes la oportunidad de comenzar a detener la violencia a la que has estado expuesta por la persona que te agrede**



¿Cómo denunciar el delito de violencia familiar?

Este delito se investiga ya sea por la presentación de una querrela o una denuncia, es importante que sepas sus diferencias.

El delito de violencia familiar se persigue “por oficio”, permitiendo que cualquier persona -aunque no sea la víctima- pueden denunciar en el MP. Las causas varían dependiendo el código penal, pero las más comunes son que:



Se realice contra niño, niña o adolescente o contra una persona que no tenga la capacidad de comprender el hecho de violencia.



Se realice contra una persona con discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.



Se realice contra una mujer embarazada o durante los tres meses posteriores al parto.



La violencia sea realizada con el uso de armas de fuego o punzocortantes (cuchillos, jeringas, tijeras, entre otros).



La violencia se cometa por 2 o más personas familiares.



La violencia haya dejado cicatrices permanentes en alguna parte del cuerpo.



Se cuente con antecedentes o denuncias previas por el delito de violencia familiar cometidos por la misma(s) persona(s) agresor(as) contra la víctima.



Cuando la víctima se encuentre imposibilitada de poder ir a denunciar.



Los delitos que se investigan por “querrela”, son aquellos que solo pueden ser denunciados en el MP por la víctima de violencia.

Elementos a tomar en cuenta si vas a denunciar



Si conoces el nombre completo de la persona familiar que cometió el delito, deberás mencionarlo en la entrevista que te haga el MP.



Si la violencia es reiterada, y has denunciado antes a la persona agresora de tu familia, puedes solicitar la “acumulación de los casos” para que estos nuevos hechos queden todos integrados en una sola carpeta de investigación.



Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente, ya sea que recibas amenazas o si la persona que cometió el delito vive en el mismo domicilio que tú.



Si puedes, lleva testigos de los hechos y/o entrega mensajes o videos donde te esté violentando.



Recuerda que puedes presentar una valoración médica (violencia física) o psicológica (violencia psicológica) de un profesional de la salud que hayas consultado por tu cuenta (médico privado).



Si la violencia se realizó en un espacio público como el parque o las calles, puedes solicitar videos de las cámaras de vigilancia.

Si fuiste víctima de alguna modalidad de violencia familiar, debes informar al Ministerio Público (MP) o a una persona policía lo antes posible.

¡Denunciar pronto es muy importante para salvar tu vida!



Derechos

¿Decidiste denunciar?

Estos son tus derechos durante el proceso penal.

Si decidiste denunciar un acto de violencia familiar en tu contra, debes saber que tienes derechos como víctima en todo el proceso.

A continuación, te describimos algunos:



Trato digno

Tienes derecho a que la autoridad te trate con respeto, de manera comprensiva y sin ningún tipo de discriminación.



Orientación jurídica técnica y adecuada

Tienes derecho a recibir asesoría a través de un asesor jurídico, así como recibir información sobre tu caso durante la investigación y el proceso penal, por una persona licenciada en derecho con título y cédula.



Acompañamiento

Tienes derecho a contar con acompañamiento para realizar tu denuncia y durante las pruebas periciales que te realicen, ya sea por una persona abogada o por quien tú consideres pertinente.



Refugio y alimentos

En caso de que tu vida y tu integridad, así como la de tus hijos en caso de tener, corran peligro, deberás recibir atención inmediata y de emergencia. Tienes derecho a ser derivada a centros especializados de atención integral, para recibir tratamiento físico, psicológico y emocional, así como alimentos.



Intérprete

En caso de que tú o alguno de tus testigos hable una lengua que no sea español, tienes derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor por la autoridad competente.



Acceso a la información respecto a tu carpeta de investigación

Para continuar con tu proceso de denuncia, tienes derecho a acceder a la carpeta de investigación que se haya abierto para tu caso. Tienes derecho a ser informada y notificada de cualquier decisión que tome la autoridad sobre tu proceso.



Reparación del daño causado

Tienes derecho a acceder a la verdad, justicia y reparación integral del daño por la violencia que sufriste.

Mecanismos de protección



Tienes derecho a que se te apliquen medidas de protección u órdenes de protección para garantizar tu vida y tu integridad.

El MP tiene la obligación de ordenarlas de manera inmediata cuando existan datos que hagan suponer que tu vida o integridad está en peligro al momento de iniciar la carpeta de investigación. Las **medidas de protección** también pueden ser otorgadas a tus testigos. Puedes solicitar estas medidas directamente tú o a través de tu asesor jurídico.

En el caso de que no exista una carpeta de investigación (es decir, una denuncia formal). Si tu vida e integridad están en peligro, también se pueden solicitar las acciones necesarias para tu protección, ya sea tú misma o las personas que convivan contigo o cualquier autoridad, a estas acciones se les conoce como **órdenes de protección**.



Para continuar con tu denuncia recuerda:

Sobre tu carpeta de investigación en el MP.

- ★ Ten siempre a la mano el número de tu carpeta de investigación. Algunas fiscalías manejan con el NUC (Número Único de Caso) o el NIC (Número Interno de Control), que también funge como medio de identificación.
- ★ Asegúrate de que tus datos personales se encuentren correctos en la carpeta de investigación que se abrió por la denuncia (como tu nombre, el de tus hijos (as) en caso de tener, medios de localización y edad).
- ★ Para todos los trámites que realices durante tu denuncia trae contigo una identificación personal (que puede ser INE, pasaporte, credencial escolar, licencia), así como copia de tus documentos personales.
- ★ Puedes colaborar en todo momento con el MP en la investigación y etapas del procedimiento.
- ★ Nadie debe presionarte para otorgar el perdón o para que te desistas de tu denuncia.
- ★ Ninguna autoridad puede reunirte con la persona que te agredió para mediar o conciliar.

Si estás en una situación de riesgo, consulta esta información.



Órdenes de protección¹

¿Qué son?

Son mecanismos de protección contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), personales e intransferibles, que se otorgan para proteger a las mujeres y niñas que son víctimas de violencia, en caso de que se encuentren en peligro, aunque no hayan realizado la denuncia de un delito.

¿Qué tipos existen?



Administrativas:

que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas.



Naturaleza jurisdiccional:

que son emitidas por jueces.² La denominación de los jueces que pueden otorgarlas varían en cada entidad federativa.

¿Ante quién se solicitan?

La víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de un delito que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas **podrán solicitarlas ante cualquier autoridad**, quienes a su vez deberán informar inmediatamente a las autoridades competentes, ya sea el MP o una persona juez encargada de conocer de estas medidas.



¹Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

²En algunos estados existen otras medidas de protección político-electorales.



Para la solicitud de una orden de protección no es necesario que exista una carpeta de investigación. Esta solicitud la puedes hacer tú, como víctima, o alguno de tus hijos o cualquier familiar o persona que convivan contigo.

¿Qué principios básicos se deben de considerar para la emisión de una orden de protección?

- ▶ Se deben considerar los principios de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia, accesibilidad y pro persona.
- ▶ La autoridad deberá de realizar medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.
- ▶ En todo momento las autoridades deberán informarte con un lenguaje claro, sencillo y empático sobre tu derecho a solicitar órdenes de protección sin inhibirte o desincentivar tu solicitud.



¿Cuáles son las órdenes que puede otorgar el Ministerio Público?



- ▶ Trasladarte a donde lo requieras para brindarte seguridad y protección.
- ▶ Custodia por parte de elementos de la policía;
- ▶ Alojarte temporalmente así como a tus hijos o personas que dependan de ti en casas de emergencia, refugios y albergues.
- ▶ Recursos económicos para garantizarte transporte, alimento, comunicación y trámites oficiales que requieras;
- ▶ Prohibirle a la(s) persona(s) que te agredieron acercarse a tu domicilio, de familiares así como al lugar de tu trabajo o escuela;
- ▶ Destinar personal policiaco para que te acompañen a reingresar a tu domicilio familiar.
- ▶ La entrega inmediata de tus objetos de uso personal y documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
- ▶ En caso que tu agresor cuente con armas de fuego, el MP puede resguardarlas.

Si estás experimentando violencia sexual...



Debe derivarte y trasladarte sin demora a hospitales que integran el sistema nacional de salud, para que te den antirretrovirales de profilaxis post-exposición, anticoncepción de emergencia e interrupción legal y voluntaria del embarazo (en caso de violación).

¿Cuáles son las órdenes que puede otorgar una persona juez?



- Reservar la información del domicilio en el que te encuentres resguardada y en su caso de tus hijos (as) o personas dependientes;
- Solicitar la entrega inmediata de tus objetos de uso personal y documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
- Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y comunicación tus imágenes en situación de violencia que permitan identificarte a ti y/o a tus familiares;
- Prohibir el acceso de la persona agresora a tu domicilio;
- Retener preventivamente los bienes (casa, coche o cualquier otro objeto de su propiedad) de la persona agresora para garantizar las obligaciones alimentarias (comida, escuela, medicinas, entre otros);
- Que la persona agresora desocupe el domicilio que comparten;
- En caso que la persona agresora sea servidora pública, se le deberá notificar a su superior jerárquico inmediato;
- Obligar a la persona que te agrede a presentarse periódicamente con la persona juez que emitió la orden;
- Prohibirle a la persona que te agrede salir sin autorización judicial del país o ámbito territorial que se fije, entre otras.

¿Puedo pedir más de una orden de protección al mismo tiempo?



La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varios de los supuestos contenidos en la LGAMVLV, atendiendo al principio de integralidad, por lo que una sola orden podrá concentrar una o varias medidas a efecto de garantizar la protección a la víctima.

¿Cuánto duran?



Las órdenes de protección tendrán una duración hasta de 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o que cese la situación de riesgo para la víctima.

¿Qué hago si mi agresor no respeta las medidas u órdenes de protección?

911



Comunícate al 911 o bien notifícalo al agente del Ministerio Público que lleva tu carpeta de investigación o a la autoridad ante la cual solicitaste las órdenes de protección.



Recuerda que:

Las órdenes de protección, emitidas por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional, deberán considerar para su emisión los principios establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que sean adecuadas, oportunas y proporcionales; así como identificar la discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquier otra que las coloque en situación de riesgo.

Medidas de protección

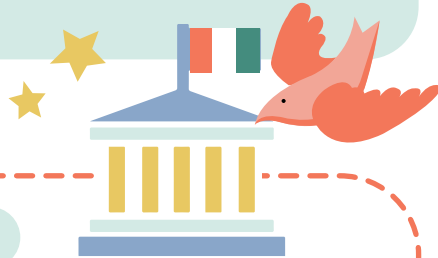
¿Qué son?

Son mecanismos de cuidado que tienen por finalidad salvaguardar y brindar seguridad e integridad a las víctimas y testigos involucrados en el delito, que se encuentran contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

Las medidas derivan de la denuncia de un delito y el consecuente inicio de una carpeta de investigación por tu caso. Como víctima, tienes derecho a solicitar medidas de protección cuando tu vida o integridad estén en peligro.

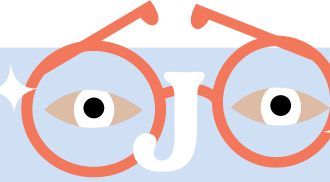


La **diferencia** entre las medidas y las órdenes de protección, es que las primeras derivan de la existencia de una carpeta de investigación y pueden ser otorgadas también a favor de los testigos del procedimiento.



¿Quién las ordena?

El **Ministerio Público**, cuando considera que la persona agresora representa un peligro inminente para la vida y la seguridad de la víctima o testigos. Debe considerar las circunstancias de cada caso y determinar las más idóneas y proporcionales.



Salvo las indicadas en las tres primeras fracciones, una vez que el Ministerio Público las ordena, en un plazo no mayor a cinco días, deberá solicitar audiencia al Juez de Control que podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas.

¿En qué consisten?

1. Prohibirle a la persona que te agredió acercarse o acudir a tu domicilio;
2. Limitación a la persona que te agredió asistir o acercarse a tu domicilio o el lugar en el que te encuentres;
3. Separación inmediata del domicilio que compartes con la persona que te agredió;
**(las 3 anteriores se someten a consideración del juez)*;*
4. Que se te haga entrega inmediata de tus objetos de uso personal o documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
5. Vigilancia por parte de policías en tu domicilio;
6. Protección de parte de policías;
7. Auxilio de policías a tu domicilio de forma inmediata;
8. Trasladarte a refugios, albergues temporales, así como a tus hijos (as), en caso de tenerlos;
8. Destinar personal de la policía para que te acompañen a reingresar a tu domicilio familiar.

¿Cuánto duran?



La duración de las medidas de protección, ya sea que estén sujetas o no a revisión de juez de control, tendrán una duración **máxima de 60 días, pero pueden ampliarse por 30 días más.**

En el caso de las medidas judicializadas, cuando ya no exista la causa que motivó la medida otorgada, tanto la persona imputada, su defensa o en su caso el MP, podrán solicitar a la persona Juez de control que no continúen.

PROCESO

Si decides denunciar así va a ser tu proceso:



Tras tu denuncia, tienes derecho a que te proporcionen servicios de apoyo médico y psicológico de manera inmediata. Todos los servicios que brindan las fiscalías y/o procuradurías son gratuitos y, por el tipo de delito que denuncias, tienes derecho a solicitar que protejan tu identidad y tus datos personales.

¿Qué sucede cuando presento mi denuncia?

Un policía o agente del MP levantará tu denuncia, tomará tus datos y deberá informarte sobre tus derechos. El personal que tome tu denuncia no debe cuestionar tu vida sexual, tu forma de vestir, ni tu profesión, ni tu relación con el agresor. De acuerdo al Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el personal que te atienda debe tratarte con respeto e investigar tu caso con perspectiva de género.



Si fuiste víctima de una agresión sexual, el MP debe ordenar a un médico especialista (perito) que recabe toda la evidencia que pueda estar en tu ropa o en tu cuerpo con la ayuda de un médico que sea de tu mismo sexo.³

³Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Recuerda que:



Antes de salir del MP, pide una **copia de tu denuncia** y solicita que te indiquen cuál es el número de carpeta de investigación asignada a tu caso y el nombre del personal ministerial que te atendió. Es tu derecho y requerirás esta información para dar seguimiento a tu caso.



Cosas que **VERIFICAR** al momento de denunciar.



SÍ **NO**

- | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| ¿Te dieron copia de tu denuncia? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Te indicaron cuál es el número de tu carpeta de investigación o algún número de identificación? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿El MP te informó cuáles son tus derechos como víctima? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Te otorgaron medidas de protección? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Cuáles? _____ | | |
| ¿Sabes por qué tipo de violencia familiar se va a investigar por tu caso? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Qué violencia(s) es? _____ | | |
| ¿Te derivaron a un Centro de Atención a Víctimas? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

Recuerda que la investigación que realiza el MP sobre tu caso tiene dos etapas:



Investigación inicial

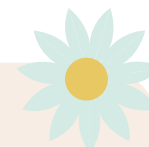


Investigación complementaria

Estas etapas tienen como objetivo recabar evidencia para demostrar la responsabilidad de tu agresor.

Investigación inicial

¿Qué sucede durante esta etapa?

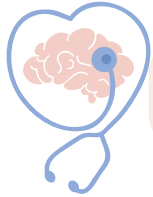


Una vez que el MP toma tu entrevista, debe abrir un expediente denominado carpeta de investigación, que es como una bitácora de todo lo que debe hacer para investigar el hecho que denunciaste y reunir las pruebas necesarias para saber qué pasó y determinar quién es la persona responsable.

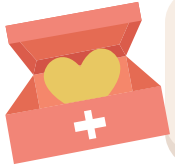


¿Cómo debe investigar el MP?

Estos son los actos de investigación **INDISPENSABLES** que debe realizar el MP para el delito de violencia familiar:



La intervención de perito en psicología para que identifique la afectación de las violencias narradas.



Solicitar revisión médica para advertir tu estado físico. En caso de contar con lesiones, deberá pedirle toma de fotografías de las lesiones, así como diversos estudios médicos.



Recabar el testimonio de otras personas que vivan contigo o de quienes presenciaron la agresión.



Otorgar medidas de protección o solicitarlas ante el juez de control, dependiendo el caso concreto de violencia.

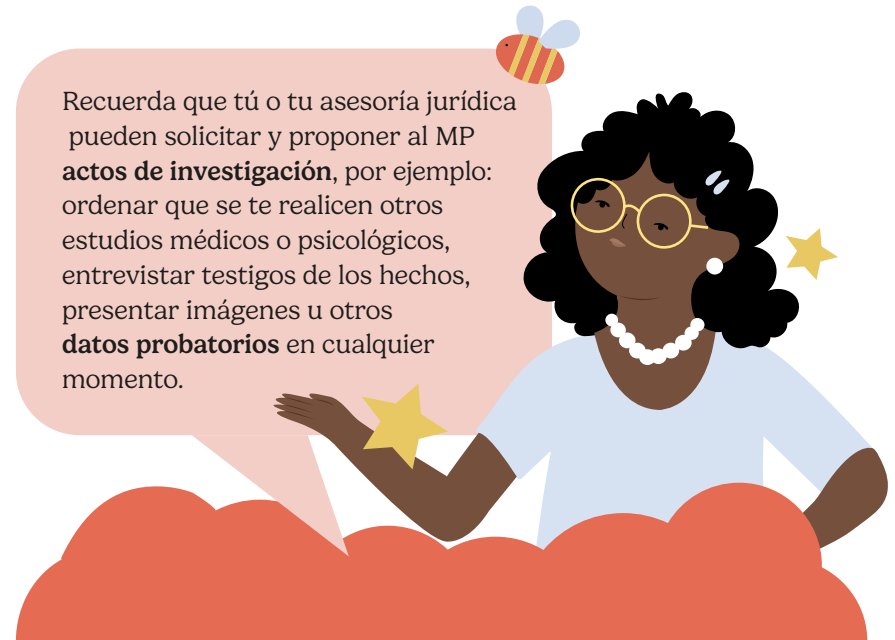


Si te encuentras en riesgo o tus hijos (as), en caso de tener, resguardar y buscar tu seguridad en refugios o albergues.

¿Cómo puedo intervenir en esta etapa?

- ★ Al tener el carácter de víctima, el Ministerio Público tiene la obligación de que te informen de todos los actos de investigación realizados o que estén por realizarse. Recuerda que como víctima tienes derecho de contar con una persona abogada gratuita (le llamarán **asesor jurídico**).
- ★ Si el MP, después de investigar, decide que no hay delito que perseguir o que ya pasó el tiempo para investigarlo, determinará el **no ejercicio de la acción penal**, o si considera que existe un obstáculo para continuar con la investigación, determinará el **archivo temporal**.
- ★ Sin embargo, tienes derecho a pedir se revisen ambas decisiones. Esto lo puedes pedir tú o la persona asesora jurídica que te representa, mediante un escrito ante el superior jerárquico del MP o en el Poder Judicial, dependiendo la Fiscalía, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del no ejercicio de la acción penal.

Recuerda que tú o tu asesoría jurídica pueden solicitar y proponer al MP **actos de investigación**, por ejemplo: ordenar que se te realicen otros estudios médicos o psicológicos, entrevistar testigos de los hechos, presentar imágenes u otros **datos probatorios** en cualquier momento.



Puedes solicitar **medidas de protección** para evitar que la persona agresora se acerque a ti, a tus hijos(as) o para que abandone tu domicilio. Así como solicitar auxilio de la policía para recuperar documentos importantes u objetos personales en tu hogar, en caso de que ahí se encuentre la persona agresora.



Cosas que verificar para la investigación inicial.

	SÍ	NO
¿Se te asignó un asesor jurídico?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Particular: ____ Gratuito: ____		
En caso de ser público:		
Nombre: _____		
Adscripción: _____		
¿Te hicieron una revisión médica y psicológica?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Te otorgaron medidas de protección?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Cuáles?: _____		



Audiencia inicial:

Cuando el MP determine que hay suficiente evidencia (o **datos de prueba**) para demostrar que es probable que la persona agresora que denunciaste haya cometido el delito, solicitará una primera audiencia ante juez. A esta etapa se le conoce como **audiencia inicial**.

¿Qué sucede durante este proceso?



En caso que la persona que te agredió haya sido detenida en el momento de violentarte, la persona juez de control verificará que la detención haya sido legal.



La persona juez de control decide si el MP logra demostrar (**acreditar**) que los hechos delictivos sucedieron y si existe probabilidad de que la persona agresora haya cometido el delito.



En este caso, la persona juez decide si **vincula a proceso** a la persona familiar que te agredió por un delito, es decir, si inicia formalmente un proceso penal en su contra y continúa con la investigación.



En caso de que lo solicites de manera directa o a petición del Ministerio Público⁴, la persona juez define si es necesario aplicar alguna **medida cautelar** para tu protección y para garantizar la presencia de la persona familiar que te agredió en el proceso; estas medidas se aplican dependiendo de la gravedad del delito y la posibilidad de causar daño o evadirse del proceso.



La persona juez determina el tiempo (semanas o meses) que tendrá el MP para complementar la investigación de tu caso.

⁴Esto es conocido como "a petición de parte".

¿Qué puedo hacer en la audiencia inicial?



Si en este momento aún te sientes en riesgo o crees que existe la posibilidad de que la persona familiar agresora evada la justicia, tú a través de tu asesoría jurídica- o el MP pueden solicitarle a la persona juez de control que dicte medidas cautelares.

Las medidas cautelares se encuentran dirigidas a las personas imputadas y tienen como objetivo que no evadan ni obstaculicen el proceso, asistan a las audiencias que se programen y no pongan en riesgo a la víctima o víctimas y testigos. Sólo pueden ser autorizadas por el Juez de control una vez que la persona imputada es vinculada a proceso.

Recuerda que:

Tienes derecho a que se te repare el daño, lo que puede implicar una indemnización económica para cubrir gastos como servicios médicos o psicológicos.

Para garantizar esta reparación, se pueden solicitar al juez medidas que permitan asegurar que el acusado tendrá recursos para pagar la indemnización.



Cosas que verificar para la audiencia inicial.

SÍ NO

¿Vincularon a proceso a la persona familiar agresora?

¿Sabes cuánto tiempo tiene el MP para investigar tu caso? (esto lo determina el juez y tú podrás ser informada).

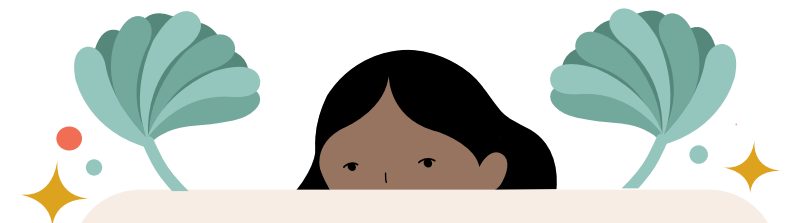
¿Sabes cuáles son las medidas cautelares que le impusieron a tu agresor?

En caso de que sí, escríbelas aquí:



Investigación complementaria

Después que la persona juez de control establece que se debe continuar con el proceso (a esto le llaman “vinculación a proceso”), se otorgan medidas cautelares para la persona agresora, la persona juez determina cuánto tiempo tiene el MP para continuar con la investigación, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si la pena máxima del delito no excede de los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excede de ese tiempo. Lo que sucede es lo siguiente:



1. Después de la audiencia inicial, el MP puede continuar con la investigación hasta que concluya el plazo señalado por la persona juez.
2. Durante esta investigación el MP continúa realizando actos de investigación de tu caso, como recabar evidencias pendientes, entrevistarse con testigos, solicitar intervención de más peritos de acuerdo al caso, entre otros.
3. Dependiendo la naturaleza del delito puede desarrollarse una **suspensión condicional del proceso** o un **procedimiento abreviado**.
4. Cuando termine el plazo otorgado el MP podrá hacer tres cosas: a) formular la acusación; b) solicitar la suspensión del procedimiento; o c) determinar el sobreseimiento.
5. Cerrado el plazo de investigación complementaria ni el MP, defensa o asesoría jurídica podrán proponer actos de investigación ni agregar otra evidencia.

¿Qué puedo hacer en esta etapa?

Tú o tu asesor pueden solicitar al MP que realice actos de investigación que sean pertinentes y útiles para demostrar los hechos, así como incorporar evidencias que quedaron pendientes cuando se llevó a cabo la audiencia inicial.

Etapa intermedia

Una vez que concluye la *etapa de investigación* se inicia la *etapa intermedia*

¿Qué sucede durante esta etapa?



Esta etapa corre después del cierre de investigación complementaria y antes de que la persona juez ordene iniciar con el juicio oral.

Al finalizar esta etapa, la facultad de investigación del MP concluye y éste debe determinar si acusa formalmente a tu agresor o no.

Si el MP considera que tiene los elementos para acusar a tu agresor por el delito denunciado u otro delito, debe presentar un **escrito de acusación**, en el que debe narrar los hechos, identificar a la persona agresora como acusada, el delito o delitos por el cual se le está acusando y la sanción que busca se le aplique. Tú serás notificada de esto. Del mismo modo, si el MP considera que no tiene los elementos suficientes para probar la acusación, puede solicitar a la persona juez el **sobreseimiento** de la causa, es decir, desecha la acusación.

Tras recibir el **escrito de acusación**, la persona juez de control debe señalar la fecha para una nueva audiencia llamada **Intermedia**, la cual consiste en aceptar o rechazar las pruebas para desahogar en la etapa de juicio oral; así mismo, es el último momento procesal que se tiene para una salida alterna como la suspensión condicional del proceso o para el desarrollo de una terminación anticipada, como el procedimiento abreviado.



¿Qué puedo hacer en esta etapa?

Dentro de los tres días posteriores a que te notifiquen de la **acusación** que hace el MP al acusado puedes solicitar **constituírte como coadyuvante** en la investigación mediante un escrito, de esta manera podrás aportar pruebas que puedan ser utilizadas por el MP para completar la **acusación**, así como señalar errores que pudiera tener la investigación, o solicitar el pago de la reparación del daño y señalar el monto.

Recuerda que:



Este es el último momento para pedir una salida alterna a juicio oral o una forma anticipada de terminación del proceso ya sea mediante un **procedimiento abreviado** o mediante la **suspensión condicional del proceso**.

Cosas que verificar para la etapa intermedia

SÍ NO

- | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| ¿El MP mencionó que sí había delito que investigar? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Conoces la modalidad de violencia familiar por la que va a acusar el MP ? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se te informó que existían salidas alternas para no ir a juicio? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se optó por una salida alternativa al juicio? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se optó por una forma de terminación anticipada para no ir a juicio? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Cuál?: _____ | | |
| ¿Recibiste el escrito de acusación por parte del MP? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

Juicio oral

¿Qué pasa durante esta etapa?



1. Si tu caso llega a juicio oral, el MP tendrá la obligación de demostrar que hubo un delito y que la persona acusada lo cometió. **En esta etapa se lleva a cabo una audiencia en donde todas las partes son citadas y tienes la oportunidad de que los jueces escuchen y se desahoguen las pruebas.**



2. Todo lo que se diga o presente en audiencia puede ser una prueba, siempre y cuando no se transgredan los derechos humanos de las partes. **Lo que no se diga o presente ante el Tribunal de Enjuiciamiento aunque exista en la carpeta de investigación no será una prueba.**



3. Al final del juicio, el Tribunal de Enjuiciamiento deberá dictar una sentencia. Para hacerlo, sólo puede considerar las pruebas que se produjeron durante el juicio.

Recuerda que:

Deberás presentarte a la audiencia el día y la hora que se te indique. Si decides que no quieres ver en persona a la persona agresora durante el juicio, el Ministerio Público puede solicitar ante el juez que ordene que tu declaración se realice en una sala anexa.



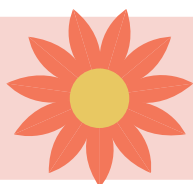
Cosas que verificar para el juicio oral

	SÍ	NO
¿Pudiste acudir al juicio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿El juez dictó una sentencia en contra de la persona acusada por un delito?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Conoces qué dice la sentencia?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿El Tribunal de Enjuiciamiento decidió si la persona acusada es culpable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Estás satisfecha con lo que dijo el Tribunal en la sentencia?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Recuerda que:

La decisión de un Tribunal puede ser cuestionada ante otro Tribunal de mayor rango.

Esto puedes consultarlo con tu asesoría jurídica



Alternativas al juicio

¿Se puede solucionar mi caso sin ir a juicio?

Aunque el delito de violencia familiar no permite mediaciones ni llegar a acuerdos reparatorios, sí es posible acceder a una de las siguientes formas alternativas de solución a tu caso:



1. Procedimiento abreviado

Es una forma acelerada de terminar el procedimiento en la que el acusado renuncia al juicio oral. Para que esto suceda, la persona investigada debe admitir su responsabilidad respecto al delito por el que se le acusa y acepta ser sentenciado con base en las pruebas que presentó el MP. Debido a que el imputado admite su responsabilidad, normalmente obtiene una **condena menor** a la que obtendría si fuera condenado en el juicio oral. El MP puede optar por esta vía después de que se dicte el auto de **vinculación a proceso**, y hasta antes de que inicie el juicio oral.

La persona juez admitirá la solicitud del MP si el imputado, siendo informado de sus derechos, renuncia a ir a juicio oral, admite su responsabilidad y acepta ser sentenciado con los elementos de la acusación del MP. Y si tú, como víctima, no presentas **oposición fundada**, es decir, que argumentes por qué a ti no te conviene.



Recuerda que:

Tú podrás oponerte a que tu caso se resuelva mediante proceso abreviado si se comprueba que esto no garantiza la reparación del daño que sufriste.



2. Suspensión condicional del proceso

Es una alternativa al juicio oral que busca que el agresor repare el daño y evitar que vayas a juicio. Puede solicitarse en cualquier momento, después de la **vinculación a proceso** y antes del **auto de apertura a juicio**.

El MP o el imputado pueden pedir esta salida, siempre y cuando la persona investigada por un delito presente un plan sobre cómo va a pagar la reparación del daño que sufriste y los plazos para hacerlo.

De aprobar el convenio, el juez puede suspender el proceso desde 6 meses hasta máximo 3 años y dictar las condiciones para la suspensión.

Durante la **suspensión condicional** del proceso, el juez puede ordenar distintas medidas para que el acusado no vuelva a agredirte, para que tú y tu familia estén protegidas y para que repare el daño.⁵ Para dictar estas medidas, el juez puede pedir que seas sometida a una evaluación previa.

⁵Esas condiciones son obligaciones que la persona investigada por un delito debe cumplir, por ejemplo, que no se te acerque, que viva en un lugar específico, que se abstenga de consumir alcohol o drogas, que no salga del país, que no porte armas o que obtenga un trabajo.

Recuerda que:

La suspensión del proceso no significa que el proceso haya terminado, por lo que el MP debe tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y pruebas de tu caso. Si no lo hace, tienes derecho a pedírselos para asegurar que el delito no quede impune, en caso de que el imputado incumpla con la suspensión y sea necesario llevarlo a juicio oral.



Si sufres algún tipo de violencia,

¡Denuncia!



La violencia en la familia no es normal,
ES UN DELITO.



GLOSARIO

Acción penal: cuando la autoridad tiene conocimiento de un hecho delictivo y acciona todo el aparato del Estado para investigar y dar con él o los responsables de ese hecho y, en su caso, dictar una sentencia.

Acuerdo reparatorio: es una solución alternativa al juicio en el que la persona víctima y la persona imputada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por la persona MP o juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC).

Asesor jurídico: persona abogada que se encarga de representar y actuar en nombre de la persona víctima en el procedimiento penal. La asesoría jurídica puede ser brindada de forma gratuita o particular.

Audiencia: es el acto que se lleva a cabo en un tribunal, frente a una persona juez, para escuchar a las partes del procedimiento y resolver sobre el asunto expuesto.

Auto de apertura a juicio: es la resolución de la persona juez de control en la que se decide que la persona investigada y procesada por un delito deberá ir a juicio para determinar su culpabilidad a través de una sentencia.

Auto de vinculación a proceso: es la resolución de la persona juez de control en el que determina que existen suficientes medios para que la persona acusada por un delito siga siendo investigada, ya que existe la probabilidad de que haya cometido el delito.

Carpeta de investigación: expediente que contiene toda la información sobre tu caso, la descripción de lo que te sucedió, las pruebas que se presentaron y los actos de investigación que haga el MP.

Coadyuvante: persona que auxilia en la investigación de un delito. Tú como víctima puedes ser coadyuvante para aportar pruebas y pronunciarse en lo que haga el MP.

Criterios de oportunidad: cuando el MP determina que no llevará un caso ante un juez porque considera que el delito no lo amerita por ser de bajo impacto.

Datos de prueba: aquellos elementos que ayudan a sustentar la investigación del MP y que sirven de referencia para poder tomar decisiones durante el proceso.



Delito doloso: cuando se realiza una conducta contraria a la ley penal intencionalmente.

Delito culposo: cuando se realiza una conducta contraria a la ley penal sin haber tenido la intención de hacerlo.

Denuncia: es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía, la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate, o no, del afectado por esos hechos.

Imputado: persona que ha sido señalada como posible autor o partícipe de un delito.

Juez de control: persona juez que supervisa las actuaciones del MP desde el inicio del procedimiento hasta antes de iniciar el juicio oral.

Medida cautelar: se encuentran dirigidas a las personas imputadas y tienen como objetivo que no evadan ni obstaculicen el proceso, asistan a las audiencias que se programen y no pongan en riesgo a la víctima o víctimas y testigos. Sólo pueden ser autorizadas por el Juez de control una vez que la persona imputada es vinculada a proceso.

Medida de protección: son un mecanismo de cuidado contemplado en el Código Nacional de Procedimientos Penales que tiene por finalidad salvaguardar, brindar seguridad e integridad a las víctimas y testigos involucrados en el delito.

Medios de prueba: fuente de información que aportan las partes, que permite reconstruir los hechos; sirven como herramientas para que el juez decida con hechos o elementos que has sido o no víctima de un delito.

Ministerio Público: autoridad encargada de guiar la investigación de tu caso.

Número de carpeta de investigación: es el medio de identificación que le asigna la Fiscalía y/o Procuraduría a la carpeta de investigación que es iniciada derivada de tu denuncia. Usualmente se compone de números, los cuales puedes visualizar en la parte superior de los documentos que te entreguen y pueden variar por Fiscalía y/o Procuraduría.

Número Único de Caso y/ Número Interno de Control: es un medio de identificación para el control administrativo de estadística e información asignado por algunas Fiscalías para identificar tu carpeta de manera interna durante todo el procedimiento.

Sentencia: es la resolución judicial que contiene la decisión de un juez de control o tribunal de enjuiciamiento con la que se concluye el proceso penal. Una sentencia puede realizarse en sentido absolutorio, es decir, que no se impone sanción y condenatoria, que se impone una sanción.

Suspensión condicional del proceso: es una salida alterna al juicio, es decir, una forma de concluir un proceso penal antes de que se dicte sentencia. Tiene como objetivo que el agresor cumpla con la reparación del daño sobre la víctima sin tener que ir a juicio, y sólo puede aplicarse para ciertos delitos.

Tentativa: cuando una persona tiene toda la intención de cometer un delito, sin embargo, éste no logra cometerse por causas ajenas a la persona. A este delito se le asigna una pena correspondiente a una porción de la pena del delito que tenía la intención de consumir.

Vincular a proceso: es la decisión de la persona juez de control de formalizar la investigación contra una persona, sujetándola formalmente a un proceso penal.

Violencia de género: son actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas discriminatorias. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+.

Violencia contra mujeres y niñas: todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Violencia psicológica: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.



Audiencias

Anota aquí la fecha de tu próxima audiencia

Fecha de mi próxima audiencia	Cosas a tener en cuenta



Sobre la audiencia ante un Tribunal

Si debes acudir a una audiencia o quieres dar seguimiento a tu caso, podrás ausentarte de tu trabajo ese día sin ninguna repercusión. Para esto deberás presentar copia certificada del citatorio de la audiencia a tu empleador (Art. 134 Ley Federal del Trabajo).

Datos importantes:

Puedes realizar tu denuncia por teléfono



Baja California

Aplicación virtual de denuncia
<https://www.fgebc.gob.mx/>
 Denuncia anónima móvil BC 911 089
 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención
 Integral a Víctimas (664) 104 7622
 CEJUM (664) 879 0570

Aguascalientes	800 801 33 24
Baja California Sur	612 688 12 29
Campeche	981 811 94 00
Coahuila	844 309 04 01
Colima	075
Chiapas	961 617 23 00
Chihuahua	614 429 33 00
Ciudad de México	565 811 11
Durango	618 137 4600 Aplicación virtual de denuncia 911 CJM Línea de seguimiento del CJM Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas 618 817 0000
Guanajuato	47373 5 21 00 También puedes descargar Procurapp
Guerrero	800 832 76 92
Hidalgo	800 912 13 14
Jalisco	Guadalajara: 331 201 60 70
Edo. de México	800 702 87 70
Michoacán	322 36 00
Morelos	800 911 77 77

Nayarit	311 129 60 00
Nuevo León	812 020 48 60
Oaxaca	951 162 40 83 (también por WhatsApp)
Puebla	222 211 79 00
Querétaro	800 00 835 68
Quintana Roo	800 84 977 84
Red Nacional de Refugios	800 822 4460 55 52436432
San Luis Potosí	4447107809 (cuentan con videodenuncia por WhatsApp)
Sinaloa	6677133200
Sonora	52-(662) 259-48-00 extensión 14468
Tabasco	*1111
Tamaulipas	800 633 33 33
Tlaxcala	800 553 30 00
Veracruz	228 841 61 70
Yucatán	930 32 50
Zacatecas	492 925 60 50



¿Sabías que es mucho más probable obtener una sentencia si continúas con tu proceso de denuncia hasta el final?

El uso de este carnet te va a facilitar dar continuidad al proceso de denuncia

